

MEMORIA PROPUESTA PARA LA ELEVACIÓN DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE TERRAZAS Y QUIOSCOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN.

Expediente: 180/2021/01341

La Ordenanza Reguladora de las de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 30 de julio de 2013, se aprobó con el objetivo de dar respuesta a varias necesidades que se habían puesto de manifiesto en los años precedentes; por una parte, el nuevo contexto normativo que establecía medidas para controlar el consumo de tabaco, así como los nuevos principios liberalizadores de la actividad de servicios promovidos desde la Unión Europea. Por otra parte, se venía apreciando un nuevo impulso de la actividad económica, que generaba una alta demanda para la ocupación del espacio público por el sector hostelero y del ocio de la ciudad. Se imponía así la necesidad de disponer un nuevo marco normativo para atender estas demandas y ordenar la creciente ocupación del espacio público, conciliando estas medidas con los derechos al descanso de los vecinos de la ciudad, con las afectaciones que sobre la accesibilidad de espacios e instalaciones generaba. Por su parte, los gestores municipales requerían instrumentos, criterios y parámetros claros y explícitos a los que condicionar estas autorizaciones.

La ordenanza ha permitido una ordenada ocupación del espacio y una aplicación armónica con el resto de la normativa sectorial de la ciudad. No obstante, es evidente que el desarrollo de la actividad hostelera como un factor de impulso económico de la ciudad y del ocio de sus vecinos y visitantes en los últimos años ha incrementado notablemente la demanda para la autorización de este tipo de instalaciones, tanto por los titulares de los establecimientos del sector, como por los clientes. A estos factores se ha unido a una mejora de la oferta de las propias instalaciones y las posibilidades de incorporar elementos de confort, acondicionamiento y ornato de las terrazas.

La simplificación que conllevó la vigente ordenanza y la adaptación de las terrazas preexistentes, ha generado paulatinamente una presión en el espacio público, y es momento de tener en cuenta la concurrencia de otros intereses. En este sentido, resulta especialmente relevante incluir las exigencias que impone ya ineludiblemente la normativa sobre accesibilidad, la protección del patrimonio y las exigencias medioambientales, así como el respeto a los intereses vecinales, como el derecho al descanso y a disponer de un espacio público ordenado y limpio.

El objetivo de simplificación administrativa, así como de disponer de una normativa clara y sencilla se han visto cumplidos, pero es evidente que la constante innovación empresarial y las ideas emergentes para la ocupación de los espacios han requerido una constante adaptación e interpretación de los criterios prefijados en la ordenanza vigente. En este sentido, ha resultado especialmente relevante la labor interpretativa de la comisión de terrazas de hostelería y restauración, en cuyo seno se han debatido y definido decenas de criterios demandados por los distritos, principales agentes de la gestión de las terrazas e impulsores de esta labor interpretativa de aplicación de la vigente ordenanza.

Todo este corpus interpretativo de la ordenanza debe ser necesariamente incorporado en una nueva ordenanza en la que se dé respuesta práctica a la realidad de la ocupación del espacio público por los negocios de hostelería.

Por otra parte, resulta absolutamente imprescindible incorporar en un nuevo texto normativo las más recientes exigencias definidas por la normativa de accesibilidad, así como los condicionantes medioambientales, y muy particularmente la adopción de normas y criterios en los se concilien el derecho de los habitantes de la ciudad a disfrutar de un adecuado descanso, de una ocupación de los espacios públicos en adecuadas condiciones de limpieza y orden, de manera que la instalación y funcionamiento de las terrazas no se conviertan en un agente de conflicto, sino de ocupación de calidad, de prestación de servicios a la comunidad y de desarrollo de unos negocios que resulten satisfactorios, no sólo para sus clientes sino para el entorno y el vecindario.

Las extraordinarias circunstancias a que se ha visto sometida la vida social, sanitaria y económica como consecuencia de la expansión de la COVID-19 ha supuesto un reto de dimensiones inimaginables para la humanidad, y para cada una de las ciudades. En el caso de Madrid, el Ayuntamiento decidió acompañar a la actividad económica y social que representa la hostelería, motor identificativo de la vida madrileña, a través de los instrumentos de los que contaba en su ámbito de competencias y cometidos. Es así como, a los dos meses de declarado el estado de alarma, se dio respuesta a la nueva realidad a través de un marco de flexibilización de la vigente ordenanza de terrazas, desarrollada y aprobada por la comisión de terrazas de hostelería y restauración, a través de la Resolución 51, de 14 de mayo de 2021, relativa a las medidas de apoyo a las terrazas a consecuencia del estado de alarma por la crisis COVID-19. La resolución conformó un marco de resultados apreciados por el sector de la hostelería y por la población en general, que con la interpretación flexible de algunos criterios, ha permitido mantener y desarrollar las terrazas con un vigor destacable, garantizando el ocio y esparcimiento en las condiciones sanitarias demandadas por la población y exigidas por la autoridad sanitaria. Posteriormente, otras resoluciones de la comisión han permitido ampliar las condiciones que este tipo de instalaciones requerían para seguir cumpliendo sus cometidos conformes a las exigencias sanitarias y a la demanda ciudadana, así como otros sectores igualmente protegidos, de manera que se garantizase la mayor accesibilidad del espacio público.

Estas medidas han constituido un banco de pruebas extraordinario para un nuevo modelo de ocupación, al que las distintas unidades, sensibilidades, y órganos directivos representados en la comisión han contribuido activamente. Por lo que, tras el periodo de más de un año en estado de excepcionalidad, procede realizar una evaluación para determinar si algunas de esas medidas extraordinarias pueden incorporarse a la normativa de forma estable con pleno respeto al resto de los intereses públicos concernidos.

Por otra parte, el comienzo del proceso de desescalada de las medidas restrictivas de la actividad económica y social ha vuelto a poner en evidencia una cierta conflictividad de intereses entre los distintos sectores concernidos en la instalación, funcionamiento y uso de las terrazas, circunstancias a las que el Ayuntamiento de Madrid debe dar adecuada respuesta.

En consecuencia, resulta necesario modificar la ordenanza, con al menos los siguientes objetivos:

1. Incorporar los criterios interpretativos definidos por la comisión de terrazas de hostelería y restauración, que recogen las dificultades e incidencias de orden práctico puestas en evidencia en la aplicación cotidiana de la ordenanza.
2. Incorporar los criterios más modernos en materia de accesibilidad y ocupación ordenada del espacio público.
3. Incorporar criterios explícitos de protección del medio ambiente, en nuevas modalidades de instalaciones que respeten las limitaciones a la contaminación acústica y lumínica.

4. Elevar a grado normativo aquellos criterios flexibilizadores puestos a prueba con ocasión de las especiales condiciones producidas por la COVID-19.
5. Establecer normas que garanticen el disfrute de un ocio de calidad en el espacio público con el derecho de los vecinos a un medio ambiente limpio y ordenado, y al descanso en sus barrios y hogares.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto de la Alcaldía de 2 de junio de 2016, por el que se crea la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración, que en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de junio de 2019 se adscribe al Área de Gobierno competente en materia de coordinación y supervisión de las políticas municipales en los distritos, es decir al Área de Gobierno de Vicealcaldía, a través del Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana, correspondiendo la presidencia de la comisión a la coordinación general del área delegada.

Según el apartado 8º.1.1.g) del referido Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, le corresponde a la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración la competencia para *“coordinar, impulsar y supervisar las actuaciones necesarias para el funcionamiento de la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración, así como asesorar técnica y jurídicamente a los Distritos en esta materia”*

Por otra parte, la Junta de Gobierno de la ciudad, en su Acuerdo de 25 de julio de 2019, de organización y competencia de los distritos, atribuye a los concejales presidentes las competencias para autorizar el uso por los particulares de las vías y espacios libres públicos municipales, así como en terrenos de titularidad privada y uso público, para instalar en ellos quioscos, terrazas de hostelería y restauración, con excepción de las autorizaciones delegadas en la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración. (art. 4º.6.2.d y e). En este marco, la práctica totalidad de las terrazas autorizadas en la ciudad se encuentran en el ámbito de las competencias delegadas a los distritos, por lo que el asesoramiento técnico y jurídico en esta materia, así como la coordinación de los criterios en este tipo de autorizaciones y expedientes se residencia tanto en la comisión de terrazas como en los órganos adscritos al Área de Gobierno de la Vicealcaldía.

En consecuencia, el impulso de la modificación de la vigente ordenanza se incardina dentro de las funciones de la Vicealcaldía, y funcionalmente se promueve desde la propia comisión de terrazas, en cuyo seno se ha formado un grupo de trabajo en el que cristalizan los intereses, experiencias acumuladas y necesidades detectadas por las distintas unidades orgánicas municipales representadas en la comisión.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPAC), regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley, la Junta de Gobierno ha aprobado las directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, mediante acuerdo de 20 de octubre de 2016.



El apartado tercero de las directrices establece que corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, Gerencia de la Ciudad y titulares de las áreas de gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública.

En vista de todo lo expuesto, procede elevar a la delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, para que, en su caso, la eleve a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa la modificación de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, durante un plazo de 15 días naturales.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Firmado electrónicamente
LA DIRECTORA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL
Y DESCONCENTRACIÓN

Ángela Pérez Brunete

Conforme con la propuesta que antecede, elévese

Firmado electrónicamente
LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE VICEALCALDÍA

Begoña Villacís Sánchez